

UTILIZADO



Redeban

AGO 28 2024 13:45:25 RBNDES 9.90

CORRESPONSAL

BANCOLOMBIA

MULTIPAGAS ACACIAS

CL 14 13 36 LOCAL 1

C.UNICO: 3007021176 TER: AA002380

RECIBO: 048644

RRN: 049156

RECAUDO

APRO: 790123

CONVENIO: 85786

WOMPI

REF: 0000000000000036489952515

VALOR \$ 1.859.800

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique

que la información en este documento sea

correcta. Por reclamo, comuníquese al

018005912345. Conserve esta tarjeta con

soporte.

COMERCIO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 8 de Octubre de 2025 a las 12:17:40 pm

El documento ESCRITURA Nro 2310 del 16-08-2024 de NOTARIA UNICA de GRANADA - META fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2024-232-6-6642 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 232-51195

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: OTROS(A-1034)

LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN EN SUELO RURAL ES DEFINIDA POR EL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL PRIMERO DEL ART. 2.2.6.1.1.6 DEL DECRETO 1077 DE 2015, COMO:

¿ES LA AUTORIZACIÓN PREVIA PARA DIVIDIR MATERIALMENTE UNO O VARIOS PREDIOS UBICADOS EN SUELO RURAL O DE EXPANSIÓN URBANA DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA NORMATIVIDAD AGRARIA, CULTURAL Y AMBIENTAL APLICABLES A ESTAS CLASES DE SUELO, GARANTIZANDO LA ACCESIBILIDAD A CADA UNO DE LOS PREDIOS RESULTANTES.

AHORA BIEN, EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL MENCIONADO ARTICULO ESTABLECE DE MANERA CLARA LO SIGUIENTE:

¿PARÁGRAFO 1°. NINGUNA DE LAS MODALIDADES DE LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE QUE TRATA ESTE ARTÍCULO AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA O DE CONSTRUCCIÓN.

ASÍ LAS COSAS, LA CREACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS NACE A PARTIR DE PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS, LAS CUALES CORRESPONDEN ÚNICAMENTE A PARCELACIÓN, URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL ARTICULO 36 DE LA LEY 388 DE 1997.

CONFORME A LO ANTERIOR, ES CLARO QUE LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN NO CORRESPONDE A UN DESARROLLO URBANÍSTICO QUE PERMITA LA CREACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, SOLO AUTORIZA LA DIVISIÓN MATERIAL DEL PREDIO.

POR OTRO LADO, SE OBSERVA QUE LA LICENCIA SEÑALA QUE UNO DE LOS PREDIOS RESULTANTES DE LA DIVISIÓN SE DENOMINA COMO (VIA DE ACCESO CEDIDA), LA CUAL ES OBJETO DE ACTO DE CESIÓN EN FAVOR DEL MUNICIPIO DEL DORADO JUNTO CON EL ACTO DE CONDICIÓN RESOLUTORIA, SIN EMBARGO, LA LICENCIA NO SEÑALA EXPRESAMENTE LA OBLIGATORIEDAD DE LA CESIÓN DE ESTE PREDIO, SITUACIÓN QUE RESULTA INCOHERENTE EN LA MISMA LICENCIA Y ENTRE LA LICENCIA Y EL ACTO DE ESCRITURACIÓN.

TENIENDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS DESCRITOS, NO ES POSIBLE REALIZAR EL REGISTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE META, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 8 de Octubre de 2025 a las 12:17:40 pm

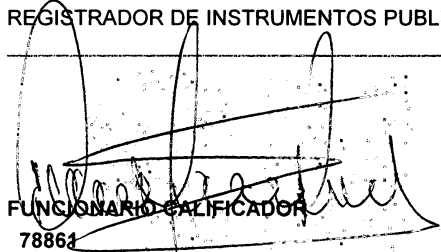
EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



78861

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

ESCRITURA Nro 2310 del 16-08-2024 de NOTARIA UNICA de GRANADA - META

RADICACION: 2024-232-6-6642